

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA BIOPLANTA EN CAUDETE DE LAS FUENTES (VALENCIA). A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**Ref. TSA0067004**

**1.-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Los trabajos ofertados corresponden a labores de vigilancia presencial en la instalación de cría masiva de *Ceratitis capitata* en Caudete de las Fuentes. El adjudicatario realizará el servicio solicitado con una duración de 11 horas.

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán sin armas.

El horario será de 19:00 horas a 06:00h, tanto días laborables como festivos.

**UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO**

Los vigilantes integrados en la empresa adjudicataria vestirán el uniforme reglamentario, portarán la preceptiva acreditación, conforme a la legislación vigente. Los uniformes y equipamiento necesarios serán facilitados por la empresa adjudicataria.

El coste del vehículo no está incluido en la presente licitación, que se refiere exclusivamente al personal de vigilancia.

El personal de vigilancia habrá realizado el curso de Vigilante de Seguridad, de acuerdo con la Reglamentación de Seguridad Privada vigente, contando con la titulación y acreditación de Vigilante de Seguridad según la Ley 5/2014 de 4 de abril.

Los servicios a contratar se llevarán a cabo con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, Técnicas y Económicas y a lo contenido en la legislación que, en cada momento se encuentre vigente y, que regule estos servicios, y en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada
- Ley de Seguridad Privada 23/1992, de 30 de julio y sus modificaciones:
  - ✓ Real Decreto de Ley 2/1999, de 29 de enero (BOE núm. 26, de 30 de enero)
  - ✓ Real Decreto de Ley 8/2007, de 14 de septiembre (BOE núm. 225, de 19 de septiembre).

- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por RD 2364/1994, de 9 de diciembre en lo que no contravenga a la Ley 5/2014, de 4 de abril.
- Convenio colectivo aplicable
- Aquellas que fuesen publicadas durante el período de vigencia del contrato en relación a la Seguridad Privada.
- Autorización administrativa en vigor : La empresa de vigilancia deberá estar autorizada por el Ministerio de Interior e Inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad para el desarrollo de actividades de Vigilancia y Protección de Bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. Original, testimonio notarial o fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía para las actividades de Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.

El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad o cualquier otra situación que pudiera surgir. El tiempo máximo para cambio de vigilante en caso de eventualidad o baja será de 2 horas.

#### ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

La empresa garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas para ello:

En cumplimiento de lo que establece el Convenio Colectivo aplicable, el Estatuto de los Trabajadores y demás Normativa en vigor, determinará el número de vigilantes que deban prestar servicio para cubrir las horas indicadas.

El vigilante de seguridad en el desempeño de sus funciones no abandonará el lugar de trabajo sin una sustitución previa.

Se elaborará un parte diario de incidencias en el que se incluirá, como mínimo, la fecha, turno, nombre del vigilante, firma de éste, y en su caso las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada; así como cualquier otro documento que el personal designado por el Grupo TRAGSA les presente para su cumplimentación.

Dicho servicio se organizará conforme a la legislación aplicable. Para la realización de cada uno de los servicios, la ADJUDICATARIA asignará un vigilante debidamente habilitado para ejercer su profesión.

Se enviará a Tragsa la organización mensual, con antelación suficiente, de los trabajadores adscritos al servicio de vigilancia.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, de calidad, seguridad en el trabajo y cantidad, que se sean exigidos por TRAGSA y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en el presente pliego y en lo ofertado por el adjudicatario.

Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, TRAGSA podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

Los vigilantes de seguridad desempeñarán las siguientes funciones:

- Custodia de las llaves de todas las dependencias del edificio del GRUPO TRAGSA y de la respuesta a las alarmas cuya contestación no sea competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Efectuar controles de identidad, en el acceso o interior del inmueble, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal.
- Inspeccionar los paquetes que pudieren recibirse en el edificio poniéndolo, en caso grave, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Vigilancia del perímetro de la instalación dónde presten el servicio, así como de las distintas dependencias de la misma, para comprobar su perfecto estado de orden.
- Comprobar el buen funcionamiento de los distintos dispositivos de seguridad.
- Velar por el cumplimiento de las normas dadas en materia de seguridad.
- Proteger a bienes y personas de posibles riesgos.
- Actuar en prevención de actos delictivos o dañosos; evitarán actos delictivos o infracciones en relación con el personal, bienes, equipos e instalaciones ubicados en el edificio de la adjudicataria, siendo responsables de los mismos en los casos de dolo y culpa profesional.
- Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.
- Colaboración con el personal designado por el Grupo TRAGSA, para los casos de emergencia por alarma de incendio y/o evacuación por cualquier motivo que se justifique en cualquiera de sus oficinas.
- Utilizar los dispositivos de alarma en caso de asalto o necesidad, que tenga establecidos por el GRUPO TRAGSA.
- Se realizarán rondas por las instalaciones del “Centro de control Biológico de Plagas”, con una frecuencia mínima de dos horas, desde el comienzo del servicio hasta que finalice, teniendo especial atención en la verificación del funcionamiento de la caldera de producción de vapor y agua caliente así como el funcionamiento del ordenador de control y supervisión de la instalación de climatización.

- Comunicación inmediata al personal de mantenimiento en turno de guardia de cualquier incidente relacionado con el punto anterior, durante la prestación del servicio.
- Acompañamiento al personal de mantenimiento de la instalación en turno de guardia en el caso de personarse en la instalación para atender alarmas producidas fuera del horario laboral.

Valencia a 18 de febrero de 2019